



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO N° 18.012 /2016.

ARICA, 2 de Noviembre de 2.016.-

VISTOS:

- 1- La solicitud de patente del Sr (a) DÍAZ CARVAJAL JUAN RUBÉN
- 2- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3 063/79
- 4- La Ley N° 20 494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

- 1- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2- Que el Informe de Patente N° 49971, de fecha 09/08/2016/2016, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final,

DECRETO:

- 1- **Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, **último plazo** que tendrá el Sr DÍAZ CARVAJAL JUAN RUBÉN, para obtener la recepción final del local

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-12201
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	DÍAZ CARVAJAL JUAN RUBÉN
RUT N°	12616154-9
ACTIVIDAD COMERCIAL	IMPORTACION DE PECES ORNAMENTALES MASCOTERIA, ALIMENTOS Y ACCESORIOS
DIRECCION COMERCIAL	JOSE VICTORINO LASTARRIA 960
DIRECCION PARTICULAR	CODPA 2580
FECHA DE SOLICITUD	28/10/2016
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	28/10/2017
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO	

- 2- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local
- 3- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria **caducará de pleno derecho** al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
- 4- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- 5- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"

BENEDITO COLINA AGRIANO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
CCG/BCA/MCC/mng



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

OK-CG